



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de BANCO DE OCCIDENTE contra ETELVINA GOMEZ GALEANO. Exp. 11001-41-89-039-2020-00216-00<sup>2</sup>.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

### RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con NIT. 890.300.279-4, en contra de **ETELVINA GOMEZ GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.246, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título base de la acción -pagaré-<sup>3</sup>:

a) VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE \$27'463.544.11, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 2K863105

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de junio de la presente anualidad hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

c) UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE \$1'802.831.40, por concepto de intereses de plazo causados al 17 de junio de la presente anualidad.

d) SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 52 CENTAVOS M/CTE \$76.238.52, por concepto de interés de mora causado al 17 de junio de la presente anualidad.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario de que trata el artículo 392 del C.G. del P., conforme a lo reglado en el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

3.- Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) y de diez (10) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.959.926 y de tarjeta profesional No. 181.739 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese (2)\_<sup>4</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <b>56 hoy 24 de julio de 2020.</b> La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p>
--

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97f35012e8581e73575e72938667530a132420622155a1c93246f8a3e02378d**  
Documento generado en 22/07/2020 09:05:55 p.m.

---

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.